

UN BENEFICIADO EMPRENDEDOR EN RENTERÍA

1630

Antxon Aguirre

Don Bartolomé de Yartua, estaba de beneficiado de Rentería en 1630, cuando varios vecinos de la villa le denuncian por que *“menospreciando su habito sacerdotal, hace oficio de mercader por mar y tierra, tratando hasta con gentes de Sevilla y otras partes con fierros, chacolines y otras mercancías”*.

Esto da pie a que el Fiscal del Obispado de Pamplona, que era el encargado de llevar adelante los pleitos en los que intervenía el clero, abre un expediente y el 6 de octubre de 1630, estando en Rentería pide que ambas partes presenten los oportunos testigos.

En contra se presentan dos testigos que dicen que efectivamente don Bartolomé actuaba como *“lego en hierros, cercos de palo y vinos. Hacía dos años ellos embarcaron en Los Pasajes, en una nave de D. Juan de Amasa, vecino de Rentería, para la Andalucía y llevaron de parte del acusado arcos y palos para don Gonzalo Moreno, vecino de San Lucas de Barrameda”*.

Otro testigo confirma que hacía 3 ó 4 años él embarcó en Los Pasajes con otros compañeros y amigos, para Sevilla con *“12 millares de clavos de fierro pequeños”*, por valor de 26 ó 40 ducados, de parte del acusado para venderlos allí.

Cinco testigos dicen que hacía dos años y medio, o tres años, embarcaron desde Los Pasajes para la Andalucía en una nave de D. Francisco del Puerto, vecino de Zarauz *“con mucha cantidad de fierro en arcos, de palos, piedras muelas y otras cosas de don Bartolomé, el cual hizo también el viaje y dicen que el viaje duró 3 ó 4 meses entre ir y venir”*.

Bonifacio de Goyenechea, cirujano, vecino de Rentería, de 24 años, aumenta las acusaciones cuando declara que dicho Bartolomé, *“tiene pinazas que van al corso”* (esto es tiene barcos que se dedican a actuar de corsarios, cosa muy normal en esas fechas, pero no “muy digna” para un clérigo) y que hace tratos con gentes de San Lucas de Barrameda.

Domingo de Larramendi, capitán de mar, vecino de Rentería, de 36 años, dice que don Bartolomé comercia con *“pipas de vino”*.

Francisco de Saussa, vecino de Rentería y San Sebastián, de 50 años, declara que sabe que don Bartolomé compró 2 *“votixas de vino andaluz”* a 36 r. vellón que eran de Gonzalo Moreno para luego traerlas a Rentería para venderlas.

Domingo de Yraeta, jurado de Rentería (hoy llamaríamos concejal), de 60 años, dice que don Bartolomé tiene criada en su casa donde vende los vinos, y como las pipas de vino ocupan mucho las suele tener guardadas en una casa que tiene en el arrabal de Rentería.

También don Bartolomé presenta sus testigos: Bartolomé de Arano, de 24 años; Esteban de Olaciregui, de 40 años; León de Çurco Olaiçola, de 40 años y el Capitán Joanes de Soroa, de 60 años. Todos ellos apoyan los argumentos presentados por el propio don Bartolomé que en esencia decía:



- Que cuando fue a La Andalucía con materiales, estos no eran suyos, sino de un hermano que no pudo ir.

- Que cuando ha realizado comercio siempre a sido pequeño, sin provocar nunca escándalo, y que nunca pasó de 100 ducados.

- Que hacía un año que ya no efectuaba comercio.

- Que se vio obligado a realizarlo por lo cara que estaba la vida y con lo poco que ganaba como beneficiado, no le llegaba para vivir dignamente.

El Obispado de Pamplona decreta el 15 de noviembre de 1630, que hasta que se dicte sentencia sea don Bartolomé encarcelado en la torre y cárcel del obispado y se le prohíbe decir misa bajo pena de 10 ducados.

Al mes siguiente, el 11 de diciembre se dicta sentencia definitiva contra don Bartolomé en los siguientes términos:

- No se ocupe nunca más de hacer de mercader, ni para él ni para terceras personas, ni aunque sea su hermano.

- Que no está bien que por codicia hubiera hecho un viaje por mar con peligro de la vida.
- Se le pone una multa de 4 ducados y se le condena a que durante 15 días esté sin salir de su iglesia parroquial de Rentería, salvo para comer, cenar y dormir.
- Que lo iniciará el día 20 de diciembre, so pena de cárcel en la torre del obispado de Pamplona el doble de días que la sentencia.
- Que mientras dure la sentencia no pueda confesar.

Tras una pausada lectura de acusaciones y sentencias, yo concluiría con el refrán popular “mucho ruido, para tan pocas nueces”, pero una cosa es clara y es la vinculación de la gente de Rentería con el mar y más concretamente con el comercio por mar.

(Documentación: Archivo Obispado de Pamplona. Leg. 711/12).